

EXP.: PROXI 2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2019

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, con fecha de 26 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se aprobó la convocatoria, y las bases para la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones dentro del Plan de Impulso al Comercio de Proximidad, con la finalidad de reactivar el comercio, a través de proyectos que dinamicen las áreas comerciales y favorezcan la vitalidad comercial del municipio, dando así cumplimiento al Plan de Dinamización del Comercio de Cartagena.

Una vez presentadas las solicitudes tras la correspondiente información pública y concluida la fase de preevaluación de las mismas, la Comisión de Evaluación ha elaborado informe conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, otorgando los siguientes puntos:

Nº EXP.		EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS BLOQUE 1					EN RELACIÓN ASOCIACIÓN BLOQUE 2			RESULTADOS PREVISIBLES BLOQUE 3		
		A.0-5	B.0-3	C.0-3	D.0-3	E.0-3	A.0-4	B.0.1	C.0-1	A.0-2	A 0-2	TOTAL
PROXI 2019/1	ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA G- 30727713	4	2	1	0	1	4	0	0	1	1	14
PROXI 2019/2	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS ALGAREÑOS G-30917793	3	1	1	0	1	4	1	0	1	1	13
PROXI 2019/3	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA V-30737217	4	2	2	0	2	4	0	0	1	1	16
PROXI 2019/4	AREA COMERCIAL LA MILLA G-30854269	5	2	2	0	3	4	0	0	1	1	18
PROXI 2019/5	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL SAN FERNANDO V-30673826	3	2	2	0	2	3	0	1	1	1	15
PROXI 2019/7	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIOS DE LA ALJORRA G-30918130	3	2	2	0	3	2	0	1	1	1	15

Según los puntos obtenidos y a la vista de los datos aportados por los solicitantes en las solicitudes presentadas, se obtienen los siguientes resultados:

	Importe proyecto	Importe Solicitado	Puntos asignados	Asignación bases	Importe primera ronda	Segundo reparto	Total Subvención	Reformulación		
								% Subvencionado/ Proyecto	Proyectos reformulados a justificar	
SOLICITANTES										
ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL										
1 MERCADO SANTA FLORENTINA G- 30727713	15.000,00	8.500,00	14	77,78%	6.611,11	19,18%	117,20	6.728,31	43,33%	9.643,91
ASOCIACIÓN DE										
2 COMERCIANTES EMPRESARIOS ALGAREÑOS	10.100,00	10.000,00	13	72,22%	7.222,22	17,81%	108,83	7.331,05	0,99%	7.403,63

(ACEA)											
G-30917793											
3	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CARTAGENA V-30737217	10.000,00	10.000,00	16	88,89%	8.888,89	21,92%	133,94	9.022,83	0,00%	9.022,83
4	ÁREA COMERCIAL LA MILLA G-30854269	15.000,00	10.000,00	18	100,00%	10.000,00		0,00	10.000,00	33,33%	13.333,33
5	CENTRO COMERCIAL CALLE SAN FERNANDO V-30673826	11.740,00	10.000,00	15	83,33%	8.333,33	20,55%	125,57	8.458,90	14,82%	9.712,61
7	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIOS DE LA ALJORRA G-30918130	10.100,00	10.000,00	15	83,33%	8.333,33	20,55%	125,57	8.458,90	0,99%	8.542,66
TOTALES		71.940,00	58.500,00			49.388,89	100%	611,11	50.000,00		

Una vez efectuado el reparto, se comprueba que queda un remanente, por lo que, en aplicación de la base quinta de la convocatoria, la Comisión de Evaluación ha considerado repartirlo según el orden de prelación resultante de la valoración realizada de mayor a menor puntuación, entre los solicitantes que no habían obtenido la cuantía máxima de subvención permitida, de acuerdo con la base 5.2 de dicha convocatoria.

Así mismo, la Comisión de Evaluación considera reformular las solicitudes de subvención, determinando igualmente la cantidad a justificar en cada caso, según se refleja en la tabla anterior, tras lo cual, el órgano que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artº. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** de concesión de subvención, a los solicitantes y por las cuantías que se relacionan a continuación:

La presente propuesta de resolución provisional se comunica a los interesados mediante anuncio en el tablón de Edictos y en la página web municipal, para que en el plazo de 10 días puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a esta Administración, hasta que no se les haya notificado la resolución de concesión de subvención, la cual tendrá lugar mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artº 41 en relación con el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



En Cartagena a 29 de noviembre de 2019

LA INSTRUCTORA

CARMEN MERCEDES LÓPEZ SOLER-ESPIAUBA